

- a) Tener la nacionalidad española, o ser persona extranjera residente legal en España.
- b) Estar empadronadas y ser residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla con una antelación de tres (3) años.
- c) Estar de alta y al corriente de los gastos que ocasiona el ingreso en régimen de centro de día o mediapensión en algún centro de atención a personas con discapacidad intelectual .
- d) Discapacidad: ostentar la condición legal de persona minusválida y reconocida como tal en la forma prevista en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre de procedimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía intelectual.
- e) Dependencia: ostentar algún grado de dependencia en los términos establecidos en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia intelectual.
- f) No superar el beneficiario la renta total obtenida, establecida en el apartado siguiente.
- g) No haber recibido con anterioridad otra subvención en el año en curso por el mismo concepto, con cargo a ésta o a otras instituciones, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

10.21.A.3) Contenido de la prestación:

- a) La cuantía máxima a percibir será de 100€/mes, por usuario en acogida de forma semiresidencial y estará condicionada a la renta disponible del beneficiario de la prestación.

INGRESOS MENSUALES TOTALES DEL BENEFICIARIO	IMPORTE MENSUAL A PERCIBIR (€)
Menos del 50 % S.M.I.	100
Menos del 75 % del SMI	75
Menos del 100 % del SMI	50

b) La cuantía indicada es la máxima, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior, según el baremo económico de concesión y de otras circunstancias socio-familiares.

c) La presente ayuda económica podrá compatibilizarse con la percepción de la cuantía máxima a percibir prevista con carácter general en el art. 7 "in fine" del presente Reglamento.

10.21.B. AYUDAS PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL EN INTERNAMIENTO RESIDENCIAL EN CENTRO SOCIOSANITARIO ADECUADO

10.21. B.1) Definición y objetivos.-

La ayuda para cubrir los costes que genera la estancia residencial de estas personas en centros sociosanitarios especializados, a instancia del Servicio Público Sanitario, en función de la renta disponible del beneficiario o de la unidad familiar si este fuera incapacitado.

El objetivo es que la persona con trastorno mental no vea limitado el acceso a un recurso necesario para su atención por limitaciones económicas.

10.21.B.2) Requisitos específicos:

Para acceder a estas ayudas se deberá reunir los siguientes requisitos :

- a) Tener más de 18 años y la nacionalidad española, o ser persona extranjera residente legal en España.
- b) Estar empadronadas y ser residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla con una antelación de tres (3) años.
- c) Haber sido derivado por el Servicio Público Sanitario de Salud Mental para su internamiento en media o larga estancia en centro Hospitalario u otro adecuado a las características del beneficiario.
- d) No superar el beneficiario la renta total obtenida, establecida en el apartado siguiente.
- e) No haber recibido con anterioridad otra subvención en el año en curso por el mismo concepto, con cargo a ésta o a otras instituciones, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

10.21.B.3) Contenido de la prestación:

- a) La cuantía máxima a percibir será de 3.000€/mes, por usuario en acogida de forma residencial y estará condicionada a la renta disponible del beneficiario de la prestación.